

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Expediente: 76001-33-33-002-2017-00322-01
Accionante: EDILBERTO CARDONA
Accionados: NUEVA EPS Y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Acción: CONSULTA DE DESACATO DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el proceso de la referencia regresó del H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Sírvasse proveer.

CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 994

Santiago de Cali, 24 JUL 2018

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por lo cual se:

DISPONE:

- PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.
- SEGUNDO:** Conservar la competencia para lograr el cumplimiento de la sentencia por parte de la accionada Positiva Compañía de Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad
EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTAMPADO
HOY 25 JUL 2018
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 124 JUL 2018

Auto de Sustanciación No.445

Radicación: 76001-33-33-002-2013-00404-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: LUIS FELIPE CASTRO ARCINIEGAS
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día JUEVES 16 DE AGOSTO DEL 2018 a las 2:30 P.M. en la Sala No.9, Piso 5 del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO. 034
HOY 125 JUL 2018
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali,

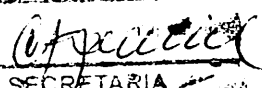
27 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 423**Expediente:** 76001-33-33-002-2016-00010-00**Accionante:** Rogelio Acosta Galindez**Accionados:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día jueves, **16 de agosto de 2018**, a las **11:10 A.M.** en la Sala No. 9, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE**CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID**
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO, OS4
HOY 12 5 JUL 2018

LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 12 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 456

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00209-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Manuel Antonio Maya Oliva
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de la parte actora, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 37 del 7 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte accionada: allega recurso de apelación visto a folios 182 a 184, el día 13 de junio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 185 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **JUEVES, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2018, A LAS 8:35 A.M.**, SALA No. 9, PISO 5°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 054
HOY 12 JUL 2018
LA SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali,

12 4 JUL 2018

Auto de Sustanciación No.448

Radicación: 76001-33-33-002-2014-00461-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho laboral
Demandante: Luz Dary Banguera
Demandado: Municipio de Cali

Con el fin de continuar con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día **JUEVES 16 DE AGOSTO DEL 2018** a las 4:00 P.M. en la Sala No.9, Piso 5 del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICA POR ESTADO 054
HOY 12.5 JUL 2018
Me. *[Firma]*
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 24 JUL 2018

Auto de Sustanciación No. 437

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00109-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: JESUS EDUARDO MURILLO GONZALEZ
Demandado: Nación – Cremil

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, la apoderada judicial de CREMIL, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 32 del 7 de mayo de 2018, notificada el 8 de mayo de 2018¹, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 264 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOQUESE a las partes, para el día **LUNES, TREINTA (30) DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 A.M, SALA No. 2, PISO 6, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE** con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 25 JUL 2018 OS4
[Firma]
LA SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 12 4 JUL 2018

Auto de Sustanciación No.446

Radicación: 76001-33-33-002-2013-00415-00
Medio de Control: Repetición
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: LUIS EDUARDO TRIVIÑO

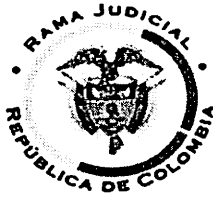
Con el fin de continuar con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día **JUEVES 16 DE AGOSTO DEL 2018** a las 3:30 P.M. en la Sala No.9, Piso 5 del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
2. **RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICA POR ESTADO **OS4**
HOY 12.5 JUL 2018
LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76-001-33-33-002-2014-00184-00**
Demandante: **PEDRO NEL LOZANO**
Demandado: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
Proceso: **EJECUTIVO**

Santiago de Cali, 12 4 JUL 2018

Auto de sustanciación No. 487

En cumplimiento con lo ordenado en el auto interlocutorio No. 688 del 18 de junio de 2018, la Universidad Nacional allegó la prueba requerida a fin de revisar nuevamente la liquidación del crédito, dado que con los documentos allegados con la demanda, se concluyó que no existe diferencia pensional a favor de la parte demandante, pero que podría existir una diferencia pensional a su favor si los factores salariales se aclaraban.

Los documentos allegados fueron puestos en conocimiento de la parte ejecutante, quien no presentó ningún reparo en el término de traslado que se surtió mediante auto de sustanciación No. 381 del 5 de julio de 2018.

Por las razones expuestas, el despacho ordenará la remisión del proceso a la contadora de apoyo de los juzgados administrativos, a fin de que con los documentos allegados por la Universidad Nacional visibles a folios 164 a 166, se realice nuevamente la liquidación de crédito, otorgándose para ello, el termino de 3 días de conformidad con el inciso 3 del artículo 117 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado:

RESUELVE:

- 1. Remitir** el proceso a la contadora de apoyo de los juzgados administrativos, a fin de que con los documentos allegados por la Universidad Nacional visibles a folios 164 a 166, se realice nuevamente la liquidación de crédito, otorgándose para ello, el término de 3 días de conformidad con el inciso 3 del artículo 117 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO
HOY 12 5 JUL 2018

LA SECRETARIA